



INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XV BIS; 9 FRACCIONES VI, VII Y VIII; 14 ADICIONA LA FRACCIÓN XV; 15 ADICIONA LA FRACCIÓN IV; 19 FRACCIÓN I; 70 FRACCIÓN III Y 72 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA LUISA PÉREZ PERUSQUÍA, DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

C. Dip. Roxana Montealegre Salvador
Presidenta de la Directiva del mes de octubre
del Congreso del Estado de Hidalgo.
P r e s e n t e

La que suscribe, Diputada María Luisa Pérez Perusquía, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 47, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 25, fracción IV, 124, fracción II, 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, y el numeral 65 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3 fracción XV y adiciona la fracción XV BIS, 9 fracciones VI, VII y VIII, 14 adiciona la fracción XV; 15 adiciona la fracción IV, 19 fracción I, 70 fracción III y 72, todos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo **cuyo objetivo es fortalecer la política social en materia de superación de la pobreza**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

La pobreza es uno de los problemas de gran preocupación que enfrenta el Siglo XXI, el cual no es un fenómeno social exclusivo de una región del mundo, está presente tanto en países desarrollados como en los subdesarrollados.

Disminuir la pobreza no es sólo un tema de interés para los gobiernos, también es de vital importancia para la sociedad, ya que afecta profundamente la dignidad humana, y es un factor de desigualdad y desintegración social, política y cultural.

La preocupación de las naciones y organismos internacionales por atender la pobreza en el mundo, se manifiesta en una diversidad de hechos, por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a partir del año de 1993, decretó que el día 17 de octubre fuera declarado como Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza.

Otro acontecimiento relevante en contra de la pobreza, fue el acordado en el año 2000 en la reunión Cumbre del Milenio de la ONU, donde 189 países, entre ellos México, se comprometieron a cumplir las Metas de Desarrollo del Milenio, teniendo



como uno de sus principales objetivos, el disminuir para el año 2015 la desigualdad mundial y reducir en un 50% el número de la población del mundo que para el año 1990 estaba viviendo en condiciones de pobreza extrema

Posteriormente, en septiembre del 2015 en la Asamblea General de la ONU se presentó la Agenda 2030 en la cual se establecieron 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible, compromiso internacional que también fue signado por nuestro país. En la Agenda 2030 se afirma que el mayor desafío del mundo es la erradicación de la pobreza

En México, uno de los avances importantes con respecto al tema fue la aprobación de la Ley General de Desarrollo Social en el año 2004, la cual contempla una Política Nacional de Desarrollo Social, teniendo como una de sus vertientes la superación de la pobreza, así lo estipula su artículo 14.

"Artículo 14. La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes.

1 Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;

En este mismo ordenamiento jurídico se sentaron las bases para que en el año 2006 se creara formalmente el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), al cual se le otorgó autonomía constitucional en el año 2013, para permitirle evaluar de forma independiente los resultados de las políticas públicas destinadas a erradicar la pobreza

Si bien es cierto que el CONEVAL recientemente hizo un importante avance al cambiar la medición de la pobreza de un enfoque unidimensional a uno multidimensional, durante varios años subsecuentes a su creación, siguió utilizando la medición por ingresos, bajo mediciones de:

a).- Pobreza alimentaria: Incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar para comprar sólo los bienes de dicha canasta.

b).- Pobreza de capacidades: Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir el valor de la canasta alimentaria y efectuar los gastos necesarios en salud y en educación, aun dedicando el ingreso total de los hogares nada más para estos fines.

c).- Pobreza patrimonial: Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como para realizar los gastos necesarios en salud, educación, vestido, vivienda y transporte, aunque



la totalidad del ingreso del hogar sea utilizado exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios.

Fue a partir de diciembre del 2009, cuando el CONEVAL dio a conocer la nueva metodología oficial para medir la pobreza multidimensional en México, la cual incluye la medición de carencias sociales desde la perspectiva de los derechos sociales, así como los espacios del bienestar económico

Para identificar las carencias en el espacio de los derechos sociales se construyó un índice de privación social que toma los valores de 1 a 6, dependiendo del número de carencias asociado a los 6 indicadores señalados en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social

“Artículo 36. Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:

- I Ingreso corriente per cápita,*
- II Rezago educativo promedio en el hogar;*
- III. Acceso a los servicios de salud;*
- IV. Acceso a la seguridad social;*
- V Calidad y espacios de la vivienda digna y decorosa;*
- VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda digna y decorosa,*
- VII. Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;*
- VIII. Grado de cohesión social, y*
- IX. Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada.”*

Para seguir armonizando criterios en el tema pobreza, el Comité Directivo del CONEVAL aprobó en febrero de 2010, los Lineamientos y Criterios Generales para la Definición, Identificación y Medición de la Pobreza, los cuales en su Título Segundo "De la Definición de la Pobreza" establece que

"Cuarto - La definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios. el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el del contexto territorial.

Quinto.- El espacio del bienestar económico comprenderá las necesidades asociadas a los bienes y servicios que puede adquirir la población mediante el ingreso.



Sexto.- El espacio de los derechos sociales se integrará a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico aquellos asociados a los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley.

Séptimo - El espacio del contexto territorial incorporará aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

Octavo.- La población en situación de pobreza multidimensional será aquella cuyos ingresos sean insuficientes para adquirir los bienes y los servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y presente carencia en al menos uno de los siguientes seis indicadores: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación"

Cabe hacer mención que la periodicidad mínima con la que el CONEVAL tiene que mostrar sus resultados es de cada 2 años a nivel estatal y de cada 5 años a nivel municipal.

A pesar de los esfuerzos del CONEVAL, organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal encargado de la medición de la pobreza en México, también era necesario que tuviera autonomía y capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la Política Social, ya que a lo largo de la historia de nuestro país, la Política Social ha estado fragmentada en diversas instituciones públicas, programas y ordenamientos jurídicos, lo que además de duplicar costos financieros y humanos, le resta eficacia a sus servicios.

Esto se refleja claramente en los 6,489 programas y acciones de desarrollo social que el CONEVAL ha detectado en los tres órdenes de gobierno. A lo anterior hay que sumarle, que es problemático lograr una eficaz coordinación entre secretarías y organismos del Poder Ejecutivo, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, ya que existe una gran diversidad de criterios de cómo se conceptualiza a la pobreza desde los ordenamientos legales en materia de desarrollo social de las entidades federativas.

Para poder obtener mejores resultados en el combate a la pobreza es importante que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo se armonice y actualice con relación a la Ley General en la materia, y de esta manera estemos en mejores condiciones de contribuir con los compromisos asumidos en la Agenda 2030 con el objetivo de erradicar la pobreza



Por ello, la presente iniciativa comprende las siguientes mejoras

1.- Que la Ley de Desarrollo Social tenga una visión más amplia sobre pobreza y su combate, a partir de los espacios de bienestar económico, derechos sociales y contexto territorial.

2 - Que en la conceptualización de la pobreza, se deje atrás el enfoque unidimensional para dar paso al enfoque multidimensional, ya que es la tendencia tanto de organismos nacionales como el CONEVAL, y de internacionales como el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

3 - Que se incluya el Interés Superior de la Niñez como principio rector de la Política Social en Hidalgo

4 - Que las niñas y niños menores de 5 años en condiciones de pobreza, reciban apoyo más allá de los alimentarios.

5.- Que los trabajadores de zonas urbanas y campesinos puedan recibir apoyos, independientemente si su pobreza es de tipo patrimonial o alimentaria.

6.- Que todos los adultos mayores de 60 años y más, en condiciones de pobreza, reciban apoyo sin importar el lugar geográfico donde vivan

7 - Se incluye como principio de la Política Social, políticas para superar la pobreza a través de educación, salud, alimentación nutritiva y de calidad, infraestructura social, así como de proyectos productivos generadores de empleo e ingreso.

8 - Se contempla que los Planes de Desarrollo del Estado y Municipios, utilicen las mediciones de pobreza y los índices de marginación que ofrece el CONEVAL y la CONAPO, respectivamente, como instrumentos de evaluación y proyección de la Política Social en Hidalgo

Por las razones anteriormente fundadas y motivadas, se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y el de la iniciativa, del ordenamiento jurídico que se propone reformar:

LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO	
Texto Vigente	Iniciativa
Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: I. a XIV.- .	Artículo 3 - Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: I a XIV -



<p>XV.- Pobreza: La carencia de lo necesario para el sustento de la vida por la baja capacidad de ingreso o condiciones de desigualdad, dependencia, explotación o falta de desarrollo de las capacidades o de un patrimonio;</p> <p>XVI a XXII.-</p>	<p>XV.- Pobreza: La condición de vida de las personas que presentan carencias a partir de los espacios de bienestar económico, derechos sociales y/o contexto territorial.</p> <p>a).- El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que puede adquirir la población mediante el ingreso.</p> <p>b).- El espacio de los derechos sociales son las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos contemplados en el artículo 4 de esta Ley.</p> <p>c).- El espacio del contexto territorial contempla aspectos que trascienden al ámbito individual como características geográficas, sociales y culturales; en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.</p> <p>XV BIS.- Pobreza multidimensional: situación de las personas cuyos ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades, y presente carencia en al menos uno de los siguientes seis indicadores: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.</p> <p>XVI. a XXII.-</p>
<p>Artículo 9.- Las personas que formen parte de alguno de los siguientes grupos vulnerables y que se</p>	<p>Artículo 9 - Las personas que formen parte de alguno de los siguientes grupos vulnerables y que se encuentren</p>



<p>encuentren en condiciones de pobreza, tendrán derecho a recibir apoyos para superar su condición de vulnerabilidad, de manera prioritaria:</p> <p>I a V - .</p> <p>VI.- Trabajadores de zonas urbanas y campesinos en condiciones de pobreza alimentaria y patrimonial,</p> <p>VII.- Niñas y niños de hasta 5 años, en condición de pobreza alimentaria,</p> <p>VIII - Adultos mayores, de 60 años y más, que habiten en localidades de alta y muy alta marginación de zonas urbanas y rurales en condiciones de pobreza</p> <p>IX. .</p>	<p>en condiciones de pobreza, tendrán derecho a recibir apoyos para superar su condición de vulnerabilidad, de manera prioritaria</p> <p>I. a V.- ...</p> <p>VI - Trabajadores de zonas urbanas y campesinos en condiciones de pobreza</p> <p>VII - Niñas y niños de hasta 5 años, en condición de pobreza;</p> <p>VIII - Adultos mayores, de 60 años y más, en condiciones de pobreza.</p> <p>IX .</p>
<p>Artículo 14.- La Política Social, se sujetará a los siguientes principios</p> <p>I a XIV.- .</p>	<p>Artículo 14 - La Política Social, se sujetará a los siguientes principios</p> <p>I a XIV - .</p> <p>XV. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>
<p>Artículo 15.- La Política Social deberá de incluir, al menos las siguientes vertientes</p>	<p>Artículo 15 - La Política Social deberá de incluir, al menos las siguientes vertientes:</p> <p>I a III.- ..</p>



<p>I.- Políticas compensatorias Aquellas orientadas a beneficiar a un grupo social en un territorio determinado, para lograr equiparlo e incluirlo en las mismas condiciones y oportunidades que el promedio de la población tiene;</p> <p>II - Políticas de Desarrollo Regional: Aquellas dirigidas a la promoción del desarrollo equilibrado entre las regiones del Estado, procurando la sustentabilidad de las obras y acciones de desarrollo social,</p> <p>III - Políticas de Fomento: Aquellas orientadas a beneficiar a un grupo social en un territorio determinado, generando las condiciones necesarias para incorporarlo al sector productivo y lograr su autosuficiencia económica.</p>	<p>IV. Políticas contra la Pobreza: Aquellas que ayudan a superarla a través de educación, salud, alimentación nutritiva y de calidad, generación de empleo, ingreso o autoempleo mediante proyectos productivos, infraestructura social básica y capacitación; entre otras.</p>
<p>Artículo 19.- Dentro del PED y los Planes Municipales de Desarrollo existirá un apartado para el programa sectorial para el desarrollo social que contendrá, lo siguiente</p> <p>I - El diagnóstico del desarrollo social y de la situación económica así como de los grados de marginación en el Estado o en el Municipio, considerando factores de sexo, edad y entorno socioeconómico;</p> <p>II a IX - .</p>	<p>Artículo 19.- Dentro del PED y los Planes Municipales de Desarrollo existirá un apartado para el programa sectorial para el desarrollo social que contendrá, lo siguiente:</p> <p>I.- El diagnóstico del desarrollo social y de la situación económica, los indicadores y porcentajes de pobreza, así como los índices de marginación en el Estado o en el Municipio, considerando factores de sexo, edad y entorno socioeconómico,</p> <p>II. a IX - .</p>



<p>Artículo 70.- El Programa de Investigación e Información para el Desarrollo Social deberá contener lo siguiente:</p> <p>I a II.-</p> <p>III - La pobreza y grados de marginación tomando en cuenta factores de sexo, edad, condición migratoria y entorno socioeconómico,</p> <p>IV. a VI.- ...</p>	<p>Artículo 70 - El Programa de Investigación e Información para el Desarrollo Social deberá contener lo siguiente</p> <p>I. a II -</p> <p>III.- Los indicadores y porcentajes de pobreza y de marginación tomando en cuenta factores de sexo, edad, condición migratoria y entorno socioeconómico;</p> <p>IV. a VI - .</p>
<p>Artículo 72.- La Secretaría, revisará las mediciones de la pobreza y el desarrollo social en el Estado con una periodicidad anual, con la finalidad de implementar políticas sociales acorde a las circunstancias que prevalezcan en la Entidad</p>	<p>Artículo 72.- La Secretaría, revisará las mediciones de la pobreza, índices de marginación y el desarrollo social en el Estado con una periodicidad anual, con la finalidad de implementar políticas sociales acorde a las circunstancias que prevalezcan en la Entidad.</p>

De lo que antecede, se estima justificada y motivada jurídicamente la emisión del siguiente.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XV BIS; 9 FRACCIONES VI, VII Y VIII; 14 ADICIONA LA FRACCIÓN XV; 15 ADICIONA LA FRACCIÓN IV; 19 FRACCIÓN I; 70 FRACCIÓN III Y 72 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo 3.- ...

I. a XIV.- .

XV - Pobreza La condición de vida de las personas que presentan carencias a partir de los espacios de bienestar económico, derechos sociales y/o contexto territorial

a) - El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que puede adquirir la población mediante el ingreso.

b).- El espacio de los derechos sociales son las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos contemplados en el artículo 4 de esta Ley



c).- El espacio del contexto territorial contempla aspectos que trascienden al ámbito individual como características geográficas, sociales y culturales, en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social

XV BIS - Pobreza multidimensional: situación de las personas cuyos ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades, y presente carencia en al menos uno de los siguientes seis indicadores. rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación

XVI a XXII - . . .

Artículo 9.- ...

I a V.- . .

VI - Trabajadores de zonas urbanas y campesinos en condiciones de pobreza

VII - Niñas y niños de hasta 5 años, en condición de pobreza;

VIII.- Adultos mayores, de 60 años y más, en condiciones de pobreza.

IX. ...

Artículo 14.- . .

I. a XIV.- . .

XV. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte

Artículo 15.- ..

I. a III - . . .



IV. Políticas contra la Pobreza Aquellas que ayudan a superarla a través de educación, salud, alimentación nutritiva y de calidad, generación de empleo, ingreso o autoempleo mediante proyectos productivos, infraestructura social básica y capacitación; entre otras.

Artículo 19.- ...

I - El diagnóstico del desarrollo social y de la situación económica, los indicadores y porcentajes de pobreza, así como los índices de marginación en el Estado o en el Municipio, considerando factores de sexo, edad y entorno socioeconómico,

II. a IX.- ...

Artículo 70 - .

I. a II.- ...

III.- Los indicadores y porcentajes de pobreza y de marginación tomando en cuenta factores de sexo, edad, condición migratoria y entorno socioeconómico;

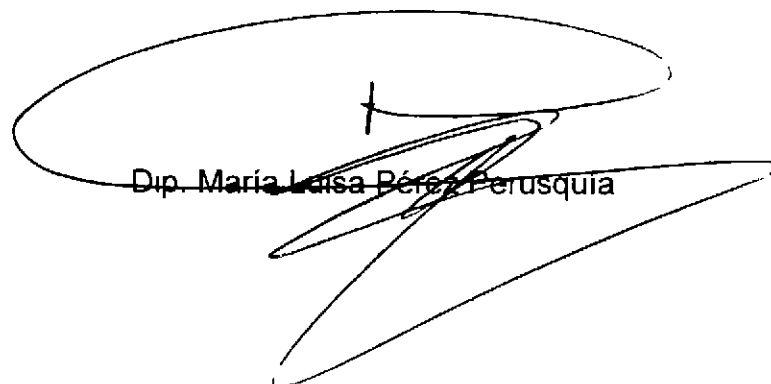
IV a VI - .

Artículo 72.- La Secretaría, revisará las mediciones de la pobreza, índices de marginación y el desarrollo social en el Estado con una periodicidad anual, con la finalidad de implementar políticas sociales acorde a las circunstancias que prevalezcan en la Entidad.

TRANSITORIOS

ÚNICO - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Hidalgo, a los 2 días del mes de octubre de 2018



Dip. María Luisa Pérez Perusquia